CONTRATO Nº 13 /2023

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA PR-L1162"– VIA EXCEPCIÓN (CD) BID Nº 02/2023 - ID DNCP Nº 431.832 – BID OBP: PR-L1162-P134848

ESTE CONVENIO DE CONTRATO se celebra

El día 21 de Noviembre de 2023

ENTRE

Entre el **Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162**, domiciliada en su Sede Central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, y la oficina de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PRL1162) sito en la Avenida Santa Teresa Nº 2.763 e/Denis Roa y Cnel. Cabrera. Asunción, República del Paraguay, Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO,** en su carácter de Presidente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 94/2023, de fecha 21 de Agosto de 2.023 en adelante denominado la "CONTRATANTE" *y*

TOYOTOSHI S.A., con **RUC Nº 80003128-8,** una corporación incorporada bajo las leyes de Paraguay, físicamente ubicada en la Avda. Mariscal López esq. Gómez de Castro, República del Paraguay, representado en este acto, por el **Señor MARCELO HIROYUKI TOYOTOSHI**, con CI Nº 1.050.243, en carácter de representante Legal de la firma TOYOTOSHI S.A. y representante en el país, de la firma TOYOTA, (en adelante denominada "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, **VIA EXCEPCIÓN (CD) N° 02/2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA PR-L1162** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios bajo un ***Contrato Abierto Plurianual por un Monto Máximo: Gs. 150.000.000.- (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones) y un Monto Mínimo: Gs. 75.000.000.- (Guaraníes Setenta y Cinco Millones) Todos los Impuestos Incluidos*** (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
(a) Este Contrato
(b) Las Condiciones Especiales del Contrato
(c) Las Condiciones Generales del Contrato;
(d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
(e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
(f) La No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo
(g) Resolución de Adjudicación IPTA Nº 555/2023

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

4. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gastos Nº 240 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 182/2023. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente

REVISADO LEGALES

Contrataciones (PAC) del año 2023. La validez de la contratación para el año 2024, 2025 y 2026, quedarán sujetas a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

5. El PROVEEDOR se obliga a proveer para el COMPRADOR, los servicios y bienes previstos en el presente contrato dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases.

6. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE Nº 02 CAMIONETA CERRADA TOYOTA FORTUNER Cabina Cerrada, 4X4, Diesel / Contrato Abierto Plurianual Monto Mínimo: Gs. 75.000.000.-/Monto Máximo: Gs. 150.000.00.-					TOYOTOSHI S.A. (RUC Nº 80003128-8)	
Nº de Ítem	Descripción del Bien/Servicio	Unidad de Medida	Presen-tación	Cantidad	Precio Unitario (Todos los Impuestos incluido)	Precio Total (Todos los Impuestos incluido)
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presen tación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA Incluido)
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO COMPLETO	**Unidad**	**Evento**	**1**		**879.000**
1	Aceite motor 15W50 por litro	Litros	Evento	1	58.000	58.000
2	Filtro de combustible	Unidad	Evento	1	220.000	220.000
3	Filtro de aceite	Unidad	Evento	1	100.000	100.000
4	Filtro de aire	Unidad	Evento	1	249.000	249.000
5	Junta tapón carter	Unidad	Evento	1	11.000	11.000
6	Servicio de engrase de rulemanes y alemites	Unidad	Evento	1	26.000	26.000
7	Reparación de cubiertas	Unidad	Evento	1	95.000	95.000
8	Mano de Obra	Hora	Evento	1	120.000	120.000
	REPARACION COMPLETA DEL SISTEMA DE FRENO	**Unidad**	**Evento**	**1**		**46.338.000**
9	Juego seguro de pastilla de freno delantero	Unidad	Evento	1	232.000	232.000
10	Pastilla de freno delantero	Unidad	Evento	1	1.133.000	1.133.000
11	Disco de freno delantero	Unidad	Evento	1	1.725.000	1.725.000
12	Rectificación de disco de freno	Unidad	Evento	1	210.000	210.000
13	Reparación de sistema servo freno	Unidad	Evento	1	252.000	252.000
14	Servo freno	Unidad	Evento	1	4.920.000	4.920.000
15	Fibra de freno trasero	Unidad	Evento	1	892.000	892.000
16	Rectificación de tambor de freno	Unidad	Evento	1	210.000	210.000
17	Juego de cubetas	Unidad	Evento	1	142.000	142.000
18	Cabo de freno de mano	Unidad	Evento	1	1.293.000	1.293.000
19	Bomba central de freno	Unidad	Evento	1	2.896.000	2.896.000
20	Cilindro de freno	Unidad	Evento	1	597.000	597.000
21	Juego de zapatas de freno	Unidad	Evento	1	849.000	849.000
22	Mordaza de freno	Unidad	Evento	1	4.387.000	4.387.000
23	Tambor de freno	Unidad	Evento	1	1.525.000	1.525.000
24	Caño flexible de freno	Unidad	Evento	1	251.000	251.000

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente

REVISADO LEGALES

25	Juego de reparo para zapatas de freno	Unidad	Evento	1	745.000	745.000
26	Juego de reparo mordaza de freno	Unidad	Evento	1	447.000	447.000
27	Carga de fluido de freno	Litros	Evento	1	85.000	85.000
28	Cubeta de freno ambos lados	Unidad	Evento	1	284.000	284.000
29	Sensor ABS de rueda izquierda	Unidad	Evento	1	1.693.000	1.693.000
30	Sensor ABS de rueda derecha	Unidad	Evento	1	1.693.000	1.693.000
31	Sensores ABS de ruedas traseras	Unidad	Evento	1	1.659.000	1.659.000
32	Modulo con unidad hid. De ABS	Unidad	Evento	1	18.039.000	18.039.000
33	Regulación de frenos	Unidad	Evento	1	59.000	59.000
34	Mano de Obra	Hora	Evento	1	120.000	120.000
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CAJA	**Unidad**	**Evento**	**1**		**7.215.000**
35	Aceite de caja 75w90 por litro	Litros	Evento	1	105.000	105.000
36	Aceite diferencial por litro	Litros	Evento	1	47.000	47.000
37	Bulbo de marcha atrás	Unidad	Evento	1	264.000	264.000
38	Disco de embrague	Unidad	Evento	1	1.326.000	1.326.000
39	Regulación de embrague - M.O.	Unidad	Evento	1	74.000	74.000
40	Plato de presión	Unidad	Evento	1	1.762.000	1.762.000
41	Cojinete de empuje	Unidad	Evento	1	925.000	925.000
42	Horquilla de embrague	Unidad	Evento	1	758.000	758.000
43	Bomba central de embrague	Unidad	Evento	1	929.000	929.000
44	Bombín auxiliar de embrague	Unidad	Evento	1	539.000	539.000
45	Reparación de bomba central de embrague	Unidad	Evento	1	176.000	176.000
46	Reparación de bombín de embrague	Unidad	Evento	1	190.000	190.000
47	Mano de Obra	Hora	Evento	1	120.000	120.000
	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TREN DELANTERA	**Unidad**	**Evento**	**1**		**44.993.000**
48	Carga fluido de dirección hidráulica (2,00 litros)	Litros	Evento	1	71.000	71.000
49	Alineación y balanceo de ruedas	Unidad	Evento	1	168.000	168.000
50	Bujes centrales y laterales de barra estabilizadora	Unidad	Evento	1	118.000	118.000
51	Rotula inferior	Unidad	Evento	1	761.000	761.000
52	Buje parrilla superior c/u	Unidad	Evento	1	258.000	258.000
53	Buje parrilla inferior c/u	Unidad	Evento	1	511.000	511.000
54	Buje tensor delantero	Unidad	Evento	1	511.000	511.000
55	Buje tensor trasero	Unidad	Evento	1	20.000	20.000
56	Rulemanes de masa	Unidad	Evento	1	841.000	841.000
57	Amortiguadores delanteros	Unidad	Evento	1	1.673.000	1.673.000
58	Buje de amortiguadores	Unidad	Evento	1	149.000	149.000
59	Barra estabilizadores	Unidad	Evento	1	2.322.000	2.322.000
60	Rotula superior	Unidad	Evento	1	548.000	548.000
61	Bomba de dirección hidráulica	Unidad	Evento	1	5.138.000	5.138.000
62	Extremo de dirección c/u	Unidad	Evento	1	310.000	310.000
63	Bieleta de estabilizador delantero	Unidad	Evento	1	912.000	912.000
64	Cremallera de dirección	Unidad	Evento	1	13.460.000	13.460.000
65	Terminal de cremallera	Unidad	Evento	1	1.086.000	1.086.000
66	Guardapolvo de cremallera	Unidad	Evento	1	146.000	146.000

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

TOYOTOSHI S.
Marcelo Toyotoshi
Presidente

REVISADO LEGALES

67	Homocinética	Unidad	Evento	1	5.623.000	5.623.000
68	Taqueador de parrilla superior delantero	Unidad	Evento	1	230.000	230.000
69	Taqueador de parrilla inferior delantero	Unidad	Evento	1	230.000	230.000
70	Guardapolvo de homocinética interior	Unidad	Evento	1	1.315.000	1.315.000
71	Guardapolvo de homocinética exterior	Unidad	Evento	1	1.315.000	1.315.000
72	Prisionero y tuerca de rueda	Unidad	Evento	1	97.000	97.000
73	Parrilla superior	Unidad	Evento	1	2.939.000	2.939.000
74	Parrilla inferior	Unidad	Evento	1	4.121.000	4.121.000
75	Mano de Obra	Hora	Evento	1	120.000	120.000
	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TREN TRASERA	**Unidad**	**Evento**	**1**		**4.714.000**
76	Espiral de suspensión LH - RH	Unidad	Evento	1	1.280.000	1.280.000
77	Barra tensor trasero inferior LH – RH	Unidad	Evento	1	1.781.000	1.781.000
78	Bujes de barra tensor	Unidad	Evento	1	20.000	20.000
79	Barra tensor trasero superior LH – RH	Unidad	Evento	1	950.000	950.000
80	Amortiguadores traseros	Unidad	Evento	1	466.000	466.000
81	Prisionero y tuerca de rueda	Unidad	Evento	1	97.000	97.000
82	Mano de Obra	Hora	Evento	1	120.000	120.000
	SERV. DE MANT. Y REPAR. DE SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR	**Unidad**	**Evento**	**1**		**10.371.000**
83	Carga aditivo para radiador	Litros	Evento	1	371.000	371.000
84	Control de agua destilada batería	Unidad	Evento	1	84.000	84.000
85	Limpieza de radiador	Unidad	Evento	1	239.000	239.000
86	Reparación por fuga	Unidad	Evento	1	326.000	326.000
87	Radiador	Unidad	Evento	1	8.881.000	8.881.000
88	Manguera superior	Unidad	Evento	1	142.000	142.000
89	Manguera inferior	Unidad	Evento	1	146.000	146.000
90	Abrazaderas	Unidad	Evento	1	62.000	62.000
91	Mano de Obra	Hora	Evento	1	120.000	120.000
	MANTENIMIENTO DE Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO - ALTERNADOR	**Unidad**	**Evento**	**1**		**17.003.000**
92	Alternador	Unidad	Evento	1	8.689.000	8.689.000
93	Rotor rebobinado	Unidad	Evento	1	1.314.000	1.314.000
94	Regulador de voltaje	Unidad	Evento	1	1.227.000	1.227.000
95	Estator	Unidad	Evento	1	554.000	554.000
96	Campo rebobinado	Unidad	Evento	1	1.940.000	1.940.000
97	Inducido	Unidad	Evento	1	73.000	73.000
98	Rectificador de alternador	Unidad	Evento	1	606.000	606.000
99	Soporte carbón	Unidad	Evento	1	336.000	336.000
100	Juego de carbón	Unidad	Evento	1	336.000	336.000
101	Rulemanes	Unidad	Evento	1	858.000	858.000
102	Batería de 90 Amper 12 Volt	Unidad	Evento	1	950.000	950.000
103	Mano de Obra	Hora	Evento	1	120.000	120.000
	MANTENIMIENTO DE Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO	**Unidad**	**Evento**	**1**		**66.421.000**
104	Antena eléctrica para auto radio	Unidad	Evento	1	1.355.000	1.355.000

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente

REVISADO LEGALES

105	Autorradio	Unidad	Evento	1	28.751.000	28.751.000
106	Parlantes	Unidad	Evento	1	884.000	884.000
107	Bloqueo central de puertas	Unidad	Evento	1	2.896.000	2.896.000
108	Bulbo presión de aceite	Unidad	Evento	1	243.000	243.000
109	Bulbo de temperatura	Unidad	Evento	1	458.000	458.000
110	Control de mando de luces, señaleros, etc.	Unidad	Evento	1	920.000	920.000
111	Focos de faro delantero	Unidad	Evento	1	1.930.000	1.930.000
112	Faros delanteros	Unidad	Evento	1	6.387.000	6.387.000
113	Faros traseros	Unidad	Evento	1	1.018.000	1.018.000
114	Motor levanta vidrio eléctrico	Unidad	Evento	1	2.151.000	2.151.000
115	Llave de luz de estacionamiento	Unidad	Evento	1	511.000	511.000
116	Bocina	Unidad	Evento	1	430.000	430.000
117	Foco luz de techo	Unidad	Evento	1	16.000	16.000
118	Relay de freno	Unidad	Evento	1	498.000	498.000
119	Relay señalero	Unidad	Evento	1	262.000	262.000
120	Llave de luces antiniebla	Unidad	Evento	1	920.000	920.000
121	Bujías incandescentes	Unidad	Evento	1	300.000	300.000
122	Bulbo de freno	Unidad	Evento	1	207.000	207.000
123	Bulbo marcha atrás	Unidad	Evento	1	264.000	264.000
124	Focos de freno	Unidad	Evento	1	29.000	29.000
125	Focos luz de tablero	Unidad	Evento	1	14.000	14.000
126	Faro antiniebla	Unidad	Evento	1	1.235.000	1.235.000
127	Flotador de tanque de combustible	Unidad	Evento	1	614.000	614.000
128	Sensor de velocímetro	Unidad	Evento	1	1.772.000	1.772.000
129	Fusibles	Unidad	Evento	1	8.000	8.000
130	Porta fusibles	Unidad	Evento	1	1.591.000	1.591.000
131	Llave de levantavidrios	Unidad	Evento	1	409.000	409.000
132	Tambor de llave de contacto	Unidad	Evento	1	1.982.000	1.982.000
133	Duplicados de llave	Unidad	Evento	1	2.215.000	2.215.000
134	Focos de señaleros	Unidad	Evento	1	19.000	19.000
135	Retrovisores eléctricos,	Unidad	Evento	1	3.578.000	3.578.000
136	Tambor llave de contacto	Unidad	Evento	1	1.982.000	1.982.000
137	Polarizado general	Unidad	Evento	1	452.000	452.000
138	Mano de Obra	Hora	Evento	1	120.000	120.000
	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	**Unidad**	**Evento**	**1**		**12.750.000**
139	Motor de arranque	Unidad	Evento	1	7.028.000	7.028.000
140	Inducido de arranque	Unidad	Evento	1	1.487.000	1.487.000
141	Soporte carbón	Unidad	Evento	1	150.000	150.000
142	Bendix	Unidad	Evento	1	1.261.000	1.261.000
143	Campo de arranque	Unidad	Evento	1	765.000	765.000
144	Automático de arranque	Unidad	Evento	1	1.789.000	1.789.000
145	Carbón	Unidad	Evento	1	150.000	150.000
146	Mano de Obra	Hora	Evento	1	120.000	120.000

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente

REVISADO LEGALES

	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	**Unidad**	**Evento**	**1**		**37.623.000**
147	Evaporizador	Unidad	Evento	1	4.898.000	4.898.000
148	Filtro de aire acondicionado	Unidad	Evento	1	483.000	483.000
149	Carga de gas ecológico	Kilo	Evento	1	80.000	80.000
150	Embrague de compresor	Unidad	Evento	1	4.345.000	4.345.000
151	Mantenimiento del sistema de Aire Acondicionado	Unidad	Evento	1	252.000	252.000
152	Compresor	Unidad	Evento	1	8.349.000	8.349.000
153	Válvula Expansora	Unidad	Evento	1	1.113.000	1.113.000
154	Manguera de baja presión	Unidad	Evento	1	2.812.000	2.812.000
155	Manguera de alta presión	Unidad	Evento	1	2.471.000	2.471.000
156	Polea	Unidad	Evento	1	1.457.000	1.457.000
157	Compresor	Unidad	Evento	1	8.350.000	8.350.000
158	Acondicionamiento parte eléctrica	Unidad	Evento	1	252.000	252.000
159	Electro ventilador	Unidad	Evento	1	2.641.000	2.641.000
160	Mano de Obra	Hora	Evento	1	120.000	120.000
	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE LIMPIAPARABRISAS	**Unidad**	**Evento**	**1**		**2.612.000**
161	Motor limpia parabrisas	Unidad	Evento	1	935.000	935.000
162	Brazo limpia parabrisas	Unidad	Evento	1	456.000	456.000
163	Cepillo limpia parabrisas	Unidad	Evento	1	400.000	400.000
164	Reservorio agua limpia parabrisas	Unidad	Evento	1	701.000	701.000
165	Mano de Obra	Hora	Evento	1	120.000	120.000
	SERVICIO DE GOMERIA	**Unidad**	**Evento**	**1**		**9.168.500**
166	Cubiertas	Unidad	Evento	1	1.850.000	1.850.000
167	Llantas	Unidad	Evento	1	7.148.500	7.148.500
168	Servicio de Gomería: reparación de cubierta radial y con cámara por pinchazos. Cambio de cubierta, cámara, pico/válvula.	Unidad	Evento	1	50.000	50.000
169	Mano de Obra	Hora	Evento	1	120.000	120.000
					Precio Total Oferta IVA Incluido	**260.087.500**

Contrato Abierto Plurianual, Monto Mínimo 75.000.000.-, Monto Máximo 150.000.000.-

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 75.000.000.- (Guaraníes Setenta y cinco millones), IVA incluido y el monto máximo es de Gs. 150.000.000.- (Guaraníes Ciento cincuenta millones), IVA incluido. ***Incluidos todos los Impuestos sobre la venta y otros impuestos pagados o por pagar sobre los bienes y servicios.***
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

8. La vigencia del contrato será de (36 Meses), posteriores a la suscripción del contrato.

9. Para cualquier cuestión emergente de este contrato, como así también para la interpretación de sus cláusulas y de la documentación integrante del mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, haciéndose expresa renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponder.

REVISADO LEGALES

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la **Coordinación Administrativa Financiera y la Coordinación del Componente Nº 2** de la UEP IPTA PR-L1162

11. Las partes constituyen domicilios legales en los anteriores indicados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente CONTRATO de conformidad con las leyes de la República del Paraguay en el día, y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del mismo, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Firmado: _____ **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**
en capacidad de representante legal, **Presidente del IPTA**

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente · República del Paraguay

REVISADO LEGALES

Por y en nombre del Proveedor

TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente

Firmado: _____ **Señor MARCELO HIROYUKI TOYOTOSHI**
en capacidad de representante Legal de la firma **TOYOTOSHI S.A. y representante en el país de la firma TOYOTA**

Prácticas Prohibidas

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo la política GN-2349-15]

1.16 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas
por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una práctica obstructiva consiste en

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el párrafo 1.16 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá

(i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, Las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

ING. AGR. EDGAR A. ESPINOLA
Presidente

TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente

REVISADO LEGALES

representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[2] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco; (vi)

(vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; o

(vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.16 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola

VISADO LEGALES

[2] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

ING. AGR. EDGAR ALESTECHEA
Presidente

TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente

discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.10, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.16 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.17 Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, un Prestatario podrá, con el acuerdo específico del Banco, incluir en los formularios de licitación[3] para contratos financiados por el Banco la declaratoria jurada del oferente de observar las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluidos sobornos), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, cuando compita o ejecute un contrato, conforme estas hayan sido incluidas en los documentos de licitación4. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente

REVISADO LEGALES

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

[3] Como ejemplo, dicha declaratoria jurada podría decir como sigue: "Declaramos que, al competir en (y, si somos sujetos de una adjudicación, al ejecutar) el contrato antes mencionado, observaremos estrictamente las leyes y el sistema de sanciones contra prácticas prohibidas (incluido el soborno) vigentes en el país del [contratante], y las regulaciones y sanciones de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme esas leyes y regulaciones hayan sido incluidas por el [contratante] en los documentos de licitación para este contrato y, sin perjuicio de los procedimientos del Banco para tratar casos de Prácticas Prohibidas, a acatar las normas administrativas de [autoridad correspondiente] para conocer y resolver todos los casos relacionados con procedimientos de adquisiciones

ANEXO

PAÍSES ELEGIBLES

Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

Lista de países miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

Territorios elegibles

a) *Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.*

b) *Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.*

c) *Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.*

d) *Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.*

Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:

i) es ciudadano de un país miembro; o

ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son sustancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el Contratante o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al Contratante.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE
Presidente

TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente

VISADO LEGALES

IPTA